

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Sustanciadora
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la señora Doralice Berrio Galeano frente al auto proferido el 26 de octubre pasado por el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas, dentro del proceso de sucesión del causante Carlos Alberto Buitrago Macías, trámite donde acuden en calidad de interesados tanto la recurrente, como el señor Cristian Camilo Buitrago Román, si no fuera porque la señora Berrio Galeano, al interior del escrito allegado al Juzgado Primario el día 31 de octubre de 2023, desistió, entre otros, del remedio vertical incoado por su mandatario.

Vista la solicitud elevada, es posible comprender que se acompasa al precepto contenido en el artículo 316 del C.G.P., según el cual las partes podrán desistir de los recursos interpuestos, los incidentes, las excepciones y demás actos procesales por ellas promovidos, a más de encontrarse que la dimisión fue realizada personalmente por la interesada, lo que se corrobora con su rúbrica en el documento respectivo. Corolario de lo indicado, se encuentra viable aceptar el desistimiento de la alzada, sin que haya lugar a emitir condena en costas habida cuenta que, a la luz de lo señalado por el artículo 365 del Estatuto Adjetivo Civil, aquellas no se encuentran causadas.

Conforme lo anterior, la suscrita Magistrada Sustanciadora del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales-Sala de Decisión Civil Familia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la señora Doralice Berrio Galeano, frente al auto proferido el 26 de octubre pasado por el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas, dentro del trámite de sucesión del causante Carlos Alberto Buitrago Macías.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas por no haberse generado, conforme las reglas contenidas en el artículo 365 del Código General del Proceso.

TERCERO: DISPONER la devolución del expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:
Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585ad812c99450743ad6436d8091d8af832ddebe6016abd85a70165a0356ef6d**

Documento generado en 03/11/2023 12:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>